RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000417787 NIT:900084777-9
email:
callcenter@supergirospruebs.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1245 de
Facturacion autorizada del 8711
10000001 al 15000000 Resolucion
POS 18764011869115 DEL 26/03/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : 871110761824
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S A
800159687
Telefono : 6709898 - 3159999990
Responsable de IVA
PIN : 1294912125410107761824
FECHA:24-09-2021 - 06:02:53 CAJA : 21029
ORIGEN : VISTA HERMOSA EL QUINDIANO META
DIREC.: CL 10 # 40-40 VISTA HERMOSA
TEL.: [5625204-0]-[0]
REMITENTE: PIEDAD YINETH CARDENAS
HERNANDEZ
IDENTIFICACION : 35260374
TEL.: xxx0600 CEL.: xxxxxx4215
CORREO:PIEDAD@GIL.COM
DESTINO : CALI BARRIO COMFENALCO VALLE
DEL CAUCA
DIREC.: CRA 15 NO 77 32
TEL.: [6823434 EXT 1007-[0]
DESTINATARIO: ANA LUCIA PARRA
IDENTIFICACION : 53093192
TEL.: xxxxxx7128 CEL.: xxxxxx5580
CORREO: SEAPTO@SEAPTO.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO	:	300,000.00
VALOR DEL FLETE	:	9,400.00
OTROS	:	900.00
VALOR RECIBIDO	:	310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAUNlAAyAANgRgAAA
NOMBRE : PIEDAD YINETH CARDENAS
HERNANDEZ
IDENTIFICACION :
CAJERO : 40277759
IMPRESO : 24/09/2021 - 06:02:53 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:900084777-9

-------**-------------------**--------

PIN : 1294912125410107761824
FECHA:24-09-2021 - 06:02:53 CAJA : 21029

Giro correspondiente # 300.000 del 24 de septiembre 2021 por pago de cuota de asistencia alimentaria

[illegible]
email:
[illegible]@supergirospruebas.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el MinTic [illegible] 1215/1[illegible]
Facturacion autorizada del [illegible]
[illegible] al [illegible] Resolucion
DIAN [illegible] DEL 26/03/2021
[illegible] EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : [illegible]
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S A
[illegible]
Telefono : [illegible] - [illegible]
Responsable de IVA
[illegible] : [illegible]
FECHA:25 10 2021 - 04:00:[illegible] CAJA : [illegible]
ORIGEN : GRANADA META
DIREC.: CALLE 15 NO 15 75 CENTRO
TEL.: [illegible]
REMITENTE: ELVER ORTIZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : [illegible]
TEL.: xxxxxx4609 CEL.: xxxxxx4609
CORREO:DAMARNO.NO
DESTINO : 472 RN BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [illegible]
DESTINATARIO: ANA LUCIA [illegible]
IDENTIFICACION : [illegible]
TEL.: xxxxxx7120 CEL.: xxxxxx5585
CORREO: [illegible].COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICO

NOTAS : - SIN OBSERVACION -
VALOR DEL GIRO : 300,000.00
VALOR DEL FLETE : 9,400.00
IVA : 900.00
VALOR RECIBIDO : 310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: [illegible]
NOMBRE : ELVER ORTIZ RODRIGUEZ

Giro correspondiente $300.000
25 octubre 2021 por pago
de cuota de asistencia
alimentaria

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B711
10000001 al 15000000 Resolucion
POS 18764011669115 DEL 26/03/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B711110035010
COLABORADOR EMPRESARIAL
SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S A
900159687
Telefono : 6709893 - 3159999999
Responsable de IVA
NIT : 191312125410110035010
FECHA:27-11-2021 - 08:41:17 Caja : 6434
ORIGEN : VISTA HERMOSA LA ESTRELLA META
DIREC.: CL 18 NO 11 50 CENTRO
TEL.: [6625204-0]-[0]
REMITENTE: PIEDAD JINETH CARDENAS
HERNANDEZ
IDENTIFICACION : 35260374
TEL.: xxx0600 CEL.: xxxxxx4215
CORREO:PIEDAD@GIL.COM
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [286693671-[0]
DESTINATARIO: ANA LUCIA PARRA
IDENTIFICACION : 53893183
TEL.: xxxxxx7128 CEL.: xxxxxx5350
CORREO: SEAPTO@SEAPTO.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION -- -

VALOR DEL GIRO	:	300,000.00
VALOR DEL FLETE	:	9,400.00
OTROS	:	900.00
VALOR RECIBIDO	:	310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAUNiAAzAAL25gAAA
NOMBRE : PIEDAD JINETH CARDENAS
HERNANDEZ
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1122123566
IMPRESO : 27/11/2021 - 08:41:17 a.m.
Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
NIT:9000847779

Giro correspondiente $ 300.000 del 27 noviembre 2021 por pago de cuota de asistencia alimentario

Giro correspondiente $300.000
de 22 diciembre 2021 por pago
cuota de asistencia alimentaria

efecty

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012695 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-198409318
Especialista en servicio: SANTVARO
DC: 861799
Fecha: 22/12/2021 14:38:03
A pagar: $300.000.00

Tarifa basica: $3.000.00
Tarifa variable: $9.000.00
Descuento: $0.00

Total pagado: [illegible].000.00
Efectivo: [illegible]000.00
Cambio: [illegible]00.00

PAP Origen: 906581 SAN JUAN BOSCO I
CALLE 9 No. 11-73 VISTAHERMOSA, META

PAP Destino: 909538 LA LOMA CHAPARRAL
CRA 8 N 3-14 BARRIO LA LOMACHAPARRAL
TOLIMA

Remitente:
JINETH CARDENAS HERNANDEZ
CC : 35260374
Tel: 3124234215
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA LUCIA PARRA RUBIO
CC : 53893183
Tel: 3212525252
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:_____

C.C._____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,
Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6513101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 15[illegible] AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

efecty

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 008217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta:	9-200372898
Especialista en servicio:	SANTOANA
DU:	407642
Fecha:	26/01/2022 16:09:28
A pagar:	$600.000,00
Tarifa basica:	$0,00
Tarifa variable:	$17.940,00
Descuento:	$0,00
Total pagado:	$617.940,00
Efectivo:	$650.000,00
Cambio:	$32.060,00

PAP Origen: 906581 SAN JUAN BOSCO I
CALLE 5 No. 11-73 VISTAHERMOSA, META

PAP Destino: 901616 CHAPARRAL CALLE 11
CALLE 11 N 8-82 CHAPARRAL, TOLIMA

Remitente:
JINETH CARDENAS HERNANDEZ
CC : 35260374
Tel: 3124234215
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA LUCIA PARRA RUBIO
CC : 53893183
Tel: 3212525252
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: ____________

C.C. ____________

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001330470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150000000 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Giro correspondiente $600.000
26 enero 2022, donde se envia
$400.000 por cuota de asistencia
alimentaria mas $200.000 para
uniformes escolares

Línea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

efecty

EFECTIVO LTDA
NIT. 830.131.993-1
[illegible] 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION NO 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NO 006217 DE
JUL 25/2012
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
[illegible]

Factura de Venta:	9-202126047
Especialista de servicio:	JOMACARO
DV:	524001
Fecha:	[illegible]/02/2022 14:09:37
A pagar:	$400.000,00
Tarifa básica	$3.000,00
Tarifa variable	$12.000,00
Descuento	$0,00
Total pagado:	$415.000,00
Efectivo:	$415.000,00
Cambio:	$0,00

PAP Origen: 997062 HOSPITAL CRA 5
CRA 5 [illegible] 18 GRANADA, META

PAP Destino: [illegible] SERVIENTREGA CARACAS
AVENIDA CARACAS No. 34-10 LOCAL 101BOG
[illegible]TA, CUNDINAMARCA

Remitente
[illegible]
[illegible]
Tel: 312423421[illegible]
Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
ANA LUCIA [illegible]
CC [illegible]
Tel. 32125[illegible]
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue conforme

C.C.

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte de la prestación de este servicio, entiéndase que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda..
Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
1876[illegible]324249 Formato 1876 Fecha
20/0[illegible]/2022

Giro correspondiente
$ 400.000 del mes
25 Febrero 2022
por pago de cuota
asistencia alimentaria

efecty

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-203932914
Especialista en servicio: SANTIAGO
DV: 937144
Fecha: 30/03/2022 15:39:02
A pagar: $980.000.00

Tarifa basica: $0.00
Tarifa variable: $29.302.00
Descuento: $0.00

Total pagado: $1.009.302.00
Efectivo: $1.050.000.00
Cambio: $40.698.00

PAP Origen: 906581 SAN JUAN BOSCO I
CALLE 9 No. 11-73 VISTAHERMOSA. META

PAP Destino: 911549 CARRERA 9
CR 9 NRO 9-63 BRR CENTRO CHAPARRAL
TOLIMA

Remitente:
JINETH CARDENAS HERNANDEZ
CC : 35260374
Tel: 3124234215
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
ANA LUCIA PARRA RUBIO
CC : 53693103
Tel: 3212525252
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:_____

C.C._____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,
Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764024324249 Formato 1876 fecha
26/01/2022
DEL No 200000001 AL No 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Giro correspondiente $ 980.000
Mes 30 marzo 2022, que corresponde
$ 460.000 que corresponde de
asistencia alimentaria, mas pago
de saldo de septiembre, octubre
noviembre, diciembre de 2021 por
valor de $ 520.000 por deuda
del año 2021, para un valor
$ 980.000 pesos girados

INVERSIONES GCW S.A.S*

NIT: 9012968682
INVERSIONES GCW S.A.S
RESPONSABLE DE IVA
DIR: CRA 14 N. 17-29-TEL:8584443
surtigangas@gmail.com
FACTURA POR COMPUTADOR, AUTORIZACION#12455689/6235 DE 08/04/2021 HASTA 08/04/2025 PREFIJO - DEL No.100001 AL 500000

DOCUMENTO EQUIVALENTE

160773

Fecha Generación:06/12/2021 03:56:26 PM
Fecha Expedición: 06/12/2021 03:56:20 PM
NDEF
CONTADO, PLAZO: 0 DIAS 06/12/2021
CLIENTE:10000--
-
NIT: 222222222222
DIR: -
BARRIO:CENTRO
CIUDAD:GRANADA
TEL:111111111

Producto	Cant	Valor	IVA
ABONO A MERCANCIA x UNIDAD	2.00	70000	19

DETALLE IVA	TOTAL	BASE
19	11,176	58,824

LINEAS: 1 LO ATENDIO: CAJA3
SON: SETENTA MIL PESOS M/L

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
58824	11176	**70000**

EFECTIVO	70,000
CAMBIO	0

GRACIAS POR SU COMPRA

No.Cajas Empaque:_____
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

ELABORADO POR SGC (MAYASIS SAS NIT 900376841-6)
V.20211025183657 instalado para INVERSIONES GCW S.A.S*
Fax 5012968682

Calzado Viviana E.C.

ELISA CUBIDES PARRADO NIT: 40377920-5
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
email: elisacp1963@gmail.com
CARRERA 11 No. 10-21 CENTRO - VISTA HERMOSA - META CEL.: 321 999 9269

FACTURA DE VENTA

0189

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: 6/12/21 C.C. / NIT:

DIRECCIÓN: TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	zapatos niño	80000	160000
2	zapatos niño	80000	160000
2	bermudo	35000	70000
2	pantalones	60000	120000
	cancelado		
	$510000		
			510000

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a un título valor según la ley 1231 del 17 de julio de 2008

TOTAL $

CONFORME EL COMPRADOR

VENDEDOR

C.C. No.

GOMEZ PUBLICIDAD DEL LLANO NIT: 1732650-6 MOVIL 3508857351

Proyectos de Artunduaga S.A. NIT: 890.704.858-3

Tomaticos www.tomaticos.com

No Gran Contribuyente - Régimen Común - Retenedor de IVA
Actividad Económica 1410/1313/4771/4542
Actividad ICA 0101-3 - Tarifa 4xM11

113 GRANADA CENTRO
ARBOLEDA CAMPESTRE ACACIA TU 24 AP
IBAGUE, TOLIMA, COL

FACTURA DE VENTA: T113-00001281

Cajero:	40446467	Fecha:	06/12/2021
Caja #:	T113_01	Hora:	14:14
Vendedor:	LARRECHEA		
Cédula/Nit:	35260374		
Cliente:	PICADO CARDENAS		

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
26779C288_06_TBIM POLO BAS NINO COLOR 288 AZUL18 T06	1	19.900,00	19.900,00
26779C225_08_TBIM POLO BAS NINO COLOR 225N AZUL8 T08	1	19.900,00	19.900,00
26779C287_08_TBIM POLO BAS NINO COLOR 287 TURQUS T08	1	19.900,00	19.900,00
26779C621_06_TBIM POLO BAS NINO COLOR 621 NARANJ T06	1	19.900,00	19.900,00

Total de Articulos: 4

Subtotal	66.891,00
Impuestos	12.709,00
Total	79.600,00

Tipo	%	Compra	Base	Valor Impuesto
IVA	19.00	79.600,00	66.891,00	12.709,00

EFECTIVO	100.000,00
Cambio	-20.400,00

AUT. 18764020186661 27-10-2021 PREF T113 VIG.12 MESES
HABILITA 1 AL 20000

GRACIAS POR SU COMPRA

DEVOLUCIONES/CAMBIOS PUEDEN HACERSE LOS PRIMEROS 30 DIAS Y ES INDISPENSABLE QUE TENGAN TODAS SUS ETIQUETAS ORIGINALES. LOS ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS Y/O LAVADOS, DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES. NO SE HACE CAMBIOS DE TRAJES DE BAÑO, ACCESORIOS, LENCERIA O ROPA INTERIOR. LOS PAGOS CON DEBITO/CREDITO SERAN ACREDITADOS EN BONOS DE COMPRA TOMATICOS.
PRENDAS EN PROMOCION/DESCUENTO NO TIENEN CAMBIO.

Chaparral (Tolima), 31 de marzo de 2022.

Señor:
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez Promiscuo de Familia
Chaparral, Tolima

RADICADO: 73168 31 84 001 2022 00006 00
DEMANDANTE: ANA LUCIA PARRA RUBIO
DEMANDADO: ELVER ORTIZ RODRÍGUEZ identificado con CC No 1.109.841.581 de Natagaima

ASUNTO: Contestación de demanda

Elver Ortiz Rodríguez, persona mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en causa propia, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es cierto

HECHO QUINTO: Es cierto. No obstante, es preciso mencionar que si bien es cierto lo afirmado por la demándate en este hecho, también lo es, que al correo electrónico chili2924@gmail.com, unos días después de la diligencia de conciliación la comisaria de familia me allego un documento en el cual me informaba que la cuota alimentaria se establecía en la suma de trescientos mil pesos ($300.000.00) m/cte, información que di por cierta y válida, procediendo a dar cumplimiento a mi obligación en este entendido.

HECHO SEXTO: NO ES CIERTO la afirmación realizada en este hecho por la demandante es completamente falsa, por lo que me permito exponer el cumplimiento de las obligaciones ante su despacho de la siguiente manera:

Alimentos:

Las consignaciones de las cuotas provisionales de alimentos referidas en el acta de conciliación fueron realizadas dentro del término y por los medios descritos en el acta de conciliación a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio así:

1. El día 24 de septiembre de 2021 se realizó giro de Trescientos Mil pesos ($ 300.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2021. (anexo copia de comprobante de giro)
2. El día 25 de octubre de 2021 se realizó giro de Trescientos Mil pesos ($ 300.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2021. (anexo copia de comprobante de giro)
3. El día 27 de noviembre de 2021 se realizó giro de Trescientos Mil pesos ($ 300.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2021. (anexo copia de comprobante de giro).
4. El día 22 de diciembre de 2021 se realizó giro de Trescientos Mil pesos ($ 300.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2021. (anexo copia de comprobante de giro).
5. El día 26 de enero de 2022 se realizó giro de Seiscientos Mil pesos ($ 600.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a los Cuatrocientos Mil pesos ($ 400.000) de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022

y Doscientos Mil pesos ($200.000) para uniformes y útiles escolares. (anexo copia de comprobante de giro).

6. El día 25 de febrero de 2022 se realizó giro de Cuatrocientos Mil pesos ($400.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022. (anexo copia de comprobante de giro)

Vestuario:

1. El día 06 de diciembre de 2021, envié las dos (02) mudas de ropa completas para cada niño, para lo cual me permito detallar que compré y envié a mis hijos: 4 busos polo, 4 pares de zapatos, 2 bermudas y 2 pantalones para niño. (anexo comprobante de envío de ropa)

Salud y recreación:

En el mes de enero vía telefónica hable y acorde con la señora Ana Lucia Parra Rubio que yo aportaba la plata para los uniformes y ella compraba los útiles escolares, razón por a cuál realice un giro de Seiscientos Mil pesos ($ 600.000) por Efecty a nombre de la señora Ana Lucia Parra Rubio; correspondiente a los Cuatrocientos Mil pesos ($ 400.000) de la cuota alimentaria del mes de enero de 2022 y Doscientos Mil pesos ($200.000) para uniformes y útiles escolares. (anexo copia de comprobante de giro).

Es importante resaltar que en el último cuatrimestre de 2021 realicé los giros de dinero por valor de Trescientos Mil pesos ($ 300.000), dado que como lo indique anteriormente recibí notificación de la Comisaría de Familia de Chaparral, en la cual se me informaba que en la conciliación realizada el catorce (14) de septiembre de 2021 no se llegó a ningún acuerdo frente a la valor de la cuota mensual, por lo que se establecía de manera temporal una cuota de Trescientos Mil pesos ($ 300.000) y que para el año 2020, la cuota ascendía a Cuatrocientos Mil pesos ($ 400.000).

HECHO SEPTIMO: Es cierto.

HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO que la obligación sea CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, ya que como se demostró anteriormente, como padre de los menores FREDY CAMILO Y SAMUEL ORTIZ PARRA, he cancelado de manera oportuna y por los medios descritos en la resolución las cuotas provisionales y las obligaciones de vestido, salud y recreación, tan es así señor Juez, que como bien se conoció en el proceso, mi profesión es Soldado Profesional siendo mi ubicación laboral las zonas apartadas y selváticas, situación frete a la cual autorice a un tercero la Señora PIEDAD CARDENAZ HERNANDEZ, para que en mi nombre realizara los giros de cuota alimentaria, vestido, salud y recreación, a la progenitora de mis hijos, buscando así garantizar los derechos de ellos y proveerlos de sus necesidades inmediatas.

En virtud de la anteriormente expuesto, pongo a su disposición las pruebas del cumplimiento de mi obligación de asistencia alimentaria, vestido, salud y recreación para con mis hijos

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez retraer el mandamiento de pago librado dentro del proceso sobre las siguientes obligaciones, en razón a que las he venido cumpliendo como se describió en la resolución No 028 de la Defensora de Familia del I.C.B.F, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA. Me opongo y solicito se niegue ya que en cumplimiento de mi obligación realice los pagos, por concepto de cuota alimentaria en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021 por el valor de $300.000 mil pesos cada mes y enero y febrero de 2022 por el valor de $ 400.000 mil pesos cada mes, actuación que se demuestra con los giros realizados los cuales anexo.

- FRENTE A LA SEGUNDA: Me opongo y solicito se niegue, ya que el día 2 de diciembre mediante encomienda envíe a la señora Ana Lucía progenitora de mis hijos las dos mudas para cada uno, anexo comprobante de envió

- FRENTE A LA TERCERA Me opongo y solicito se niegue la orden de pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual establecida, sobre el valor total de la cuota alimentaria, ya que como se prueba en el acápite de los hechos, no adeudo a los valores allí referidos.

- FRENTE A LA CUARTA: Me opongo y solicito se niegue la orden de pagar las cuotas alimentarias y sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida ya que como se prueba en el acápite de los hechos, no adeudo los valores allí referidos.

- FRENTA A LA QUINTA: Me opongo y solicito no se me condene en costas ya que he actuado de buena fe y como se evidencia de mis actos no he tenido intensión de negar ni retraerme de mis obligaciones como padre de los mejores FREDY CAMILO Y SAMUEL ORTIZ PARRA

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, las cuales he cumplido según lo expuesto en el presente escrito y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

No adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que he realizado los pagos de la cuota alimentaria de la siguiente manera, esto aclarando que éxito un hecho (correo electrónico que me indicaba que la cuota era de Trescientos mil Pesos (300.000) mtc,) que me condujo a error y en ese sentido he venido consignado las cuotas alimentarias, no obstante se pude concluir con la oportunidad de estos pagos y de los aportes por concepto de vestido, salud y recreación señor Juez, que no me he negado al cancelar las obligaciones, anexo al presente escrito las correspondientes pruebas:

24 de septiembre de 2021 se realizó giro por valor de $300.000
El día 25 de octubre de 2021 se realizó giro por valor de $300.000
El día 27 de noviembre de 2021 se realizó giro por valor de $300.000
El día 22 de diciembre de 2021 se realizó giro por valor de $300.000
El día 26 de enero de 2022 se realizó giro por valor de $400.000
El día 25 de febrero de 2022 se realizó giro por valor de $400.000

Suma total girada $ 2.000.000 por lo consiguiente y en ocasión al error que me genero el correo electrónico antes adeudó la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000) siendo este el total de la obligación.

El anterior valor fue girado a la señora ANA LUCIA PARRA RUBIO C.C. 53.893.183; así como la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($460.000); los cuales se giraron el día 30 de marzo de 2022 a través de EFECTY y posterior a realizar el giro ese mismo día se le comunicó de la existencia del mismo al WhatsApp numero 320 273 55 80 de la señora ANA LUCIA PARRA, para que se acercara a cualquier oficina de Efecty y realizara el retiro del dinero.

TEMERIDAD Y MALA FE

La actuación surgida con la presente demanda, se enmarca en la conocida temeridad, que no es más que proceder de manera desleal, por cuanto no le asiste razón a la demandante para adelantar la causa y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del código general del proceso se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda, excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos.
- Cuando se aleguen calidades inexistentes.
- Cuando se utilice cualquier actuación procesal tal como un Incidente o un recurso con fines dolosos, ilegales o fraudulentos.
- Cuando por medio de acciones u omisiones se obstruya la práctica de pruebas.
- Cuando se entorpezca por cualquier medio el desarrollo normal y expedito del proceso.
- Cuando se hagan transcripciones o citas Inexactas

De ahí se desprende que la demanda carece de fundamentos legales, por cuanto el monto de la obligación reclamada no existe, o de existir, no es el monto manifestado en el libelo, esto en razón a si he realizado lo pagos de las cuotas provisionales, solo que como se indico anteriormente por error han venido siendo un poco inferiores al valor descrito en la resolución No 028 de 2021, aunado a esto se tiene que la señora Ana Lucia pese a que todos los meses vía WhatsApp le comunicaba la confirmación de la consignación nunca manifestó que la cuota que giraba era inferior a la establecida, hecho que evidencia la mala fe en su actuar al dar inicio a una acción legar en mi contra, buscando de esta manera deshonrar mí imagen y buen nombre ante la institución en la cual trabajo, aunado a ello quien acciona además de causar un desgate a la justicia, tiene pleno conocimiento que la acción impetrada, resulta ser falsa y que lo hechos allí esbozados corno ciertos, no lo son tratando que se reconozca una deuda inexistente.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Esta excepción se evidencia cuando se cumplen los tres requisitos primordiales reconocidos por la jurisprudencia de- la Corte Constitucional, cuales son: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.

Es evidente que el primer requisito que se cita un enriquecimiento o aumento de un patrimonio se evidenciar en tanto la señora Ana Lucía pretende el reconocimiento a su favor una cantidad de difiero la cual no le adeudo, y no se adeuda en atención a que se realizaron unos pagos que superan el 80% del valor por ella descrito

Un empobrecimiento correlativo del otro, ya que se pretende disminuir mi patrimonio con el cobro de lo no debido de una manera arbitraria e Injusta, induciendo en error al Señor Juez,

Finalmente, que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico, sin causa por cuanto se pretende cobrar una suma de dinero que ya cancelé de manera oportuna y se busca hacer reconocer unas obligaciones inexistentes, en detrimento de mi patrimonio utilizándose para ello al estamento judicial.

PETICIÓN ESPECIAL

Finalmente, señor juez, solicito se levante la medida cautelar de embargo secuestro ordenada sobre mi salario esto teniendo en cuenta que a la fecha no adeudo ningún valor por concepto de las obligaciones que se desprenden de la resolución N° 028 DE 2021 y la medida está causándome un gran perjuicio económico, ya que debo seguir cancelando la cuota de mis hijos al igual que otras obligaciones a las cuales no deseo faltar. Anexo consignación por el valor de 520.000 por concepto de saldos dejados de cancelar en cuota provisional de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022 y 460.000 por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Comprobantes de giros realizados así:

Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Enero
Febrero
Vestido
Salud y Recreación y
Pago de saldo 520 mil
Pago cuota de marzo

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: ANA LUCIA PARRA RUBIO ubicada en Carrera 7 N° 11 – 30 Barrio Alto de Chaparral celular 3202735580. Correo: amparomarro34@gmail.com

AL DEMANDADO: ELVER ORTIZ RODRIGUEZ ubicado en la Carrera 14 N° 5 – 30 Barrio San Juan Bosco de Vista Hermosa (Meta), celular 321 492 65 55, correo electrónico: elverortiz646@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

ELVER ORTIZ

ELVER ORTIZ RODRIGUEZ
CC. 1.109.841.581 de Natagaima

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos, de Ana Lucia Parra Rubio (menores de edad: F.C. Y S.O.P.) contra Elver Ortiz Rodríguez. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00006 00

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado Elver Ortiz Rodríguez, mediante el escrito anterior, al tenor de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se ordena correr traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario